



N.C. CONALEPH/46/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RECIBOS PARA EL PLANTEL TIZAYUCA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA EL C. MANUEL SALVADOR LEMUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el **Gobernador Constitucional** del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitres, cuenta con capacidad y

Handwritten signature: SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS

Handwritten signature

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico





N.C. CONALEPH/46/2023

facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio SFP/0088/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas ahora Secretaria de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

1.8 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la **ADQUISICIÓN DE RECIBOS PARA EL PLANTEL TIZAYUCA** de la persona física: **MANUEL SALVADOR LEMUS**.

2: DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1 Que el **C. MANUEL SALVADOR LEMUS** es una persona física debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. SALM860316TW5**, y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.

2.2 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.3 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros se dedicada a la venta de comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar, de oficina e impresos.

2.4 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CERRADA DE PLATA, NÚMERO 91 COL. TAXISTAS, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P. 42184** y Registro Federal de Contribuyentes **SALM860316TW5**.

2.5 Que cuenta con Registro en el **Padrón De Proveedores 334-15**.

2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
C. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



N.C. CONALEPH/46/2023

2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar **RECIBOS PARA EL PLANTEL TIZAYUCA**, de acuerdo con las especificaciones convenidas en la cotización que presentó, el cual se adjudica de manera directa. Así con el cumplimiento de las especificaciones contenidas y descritas en el pedido no. **CONALEP/36/2023**.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$12,479.74 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N)** incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato de Adquisición, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de **cuenta bancaria [REDACTED]** con **Clabe Interbancaria [REDACTED]** de la Institución Bancaria **[REDACTED]**, a nombre de **MANUEL SALVADOR LEMUS** con correo electrónico **roma admoncontrol@outlook.com**, dicha transferencia se realizará dentro de los 5 días hábiles después de la entrega total de la adquisición y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentran incluidos los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo de "EL PROVEEDOR" y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

No se otorgará anticipo alguno y el precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Contrato.

Cuarta. - Objeto de este contrato ADQUISICIÓN DE RECIBOS PARA EL PLANTEL TIZAYUCA, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" en la cotización que se anexa al presente, y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación directa de este contrato.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6153 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Eliminado 03 párrafos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Tercero Octavo y Capítulo IX, Sección I, numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponden a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del ordenamiento legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al Estado de los siguientes datos personales: Datos bancarios



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



N.C. CONALEPH/46/2023

Quinta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de los recibos dentro de los siguientes CINCO días hábiles contados a partir de la firma del contrato, misma que se hará de acuerdo con el listado que se anexa al presente en los siguientes domicilios:

DIRECCIÓN GENERAL Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.

En un horario: 8:00 para colocarlo

Sexta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar lo contratado, así como la entrega de los bienes que forman parte de este, conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

Octava.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en la fecha prevista, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena. - "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los bienes por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

A) Si "EL PROVEEDOR" pretende realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx www.hidalgo.gob.mx



2023
ESTADO DE
Francisco
VILLA



N.C. CONALEPH/46/2023

- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la realización de la entrega de los bienes.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

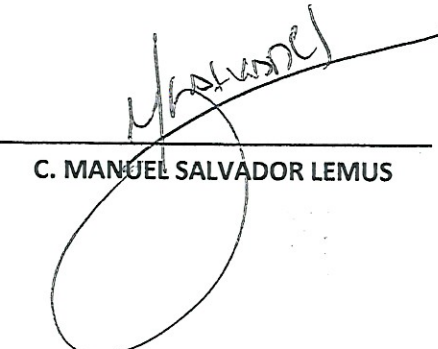
Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 21 de agosto 2023.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

"EL PROVEEDOR"



 ING. ABEL ROJO MUÑOZ
 DIRECTOR GENERAL



 C. MANUEL SALVADOR LEMUS

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico





PROVEEDOR: MANUEL SALVADOR LEMUS REG. PROV.NO. 334-15 PEDIDO No. CONALEP/36/2023
 REPRESENTANTE MANUEL SALVADOR LEMUS
 R.F.C. SALM860316TW5 TEL.NO. 2573548 FECHA: 21-ago-23
 DIRECCIÓN: CALLE CDA DE LA PLATA NO.91. COL. TAXISTAS
 POBLACIÓN: MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO MODALIDAD DE EJECUCIÓN: COMPRA DIRECTA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3280	JUEGO	RECIBOS PARA PLANTEL TIZAYUCA MEDIA CARTA CON ORIGINAL Y 3 AUTOCIPANTES A 1 TINTA CON MARGINALES	\$3.28	\$10,758.40
			SUB-TOTAL:	10,758.40
			16% I.V.A.:	1,721.34
			TOTAL:	12,479.74

(DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N)

CONDICIONES DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES

TIEMPO DE ENTREGA: 05 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE Y SE REALIZARÁ UNA SOLA ENTREGA.

LUGAR DE ENTREGA:

1.DIRECCIÓN GENERAL, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO, C.P

HORARIO DE ENTREGA: DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES

NOTA: ASENTAR EN LA FACTURA EL NÚMERO DE ESTE PEDIDO

(Handwritten signature and stamp)



REVERSO DE PEDIDO No. CONALEP/36/2023

OBSERVACIONES: PARA TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ORIGINAL SELLADA

EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ELABORA EL PRESENTE PEDIDO COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE FORMAS VALORADAS (RECIBOS DE INGRESOS), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO.

ELABORA

AUTORIZA

MTRH. IDANIA ZAMORA ÁLVAREZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE
CONALEP

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DE CONALEP

EL PROVEEDOR ACEPTA DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PEDIDO.

MANUEL SALVADOR LEMUS

REPRESENTANTE LEGAL MANUEL SALVADOR LEMUS

SALM860316TW5

SELLO Y FIRMA

NOTA: EL SURTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE ESTA ORDEN DE COMPRA CAUSARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.